ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA Nº 48

DIA: 13 de octubre de 2025 **HORA**: 9:00 hs

1. Consideración de los Estados Financieros condensados intermedios de la Sociedad al 31 de agosto de 2025 - Emisión de Informe.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de **MOLINOS JUAN SEMINO S.A.**

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Molinos Juan Semino S.A., de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N^{ϱ} 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

- a) Estados financieros intermedios consolidados condensados de MOLINOS JUAN SEMINO S.A., consolidados con los de su controlada ADRICAR S.A.:
 - Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 31 de agosto de 2025.
 - Estado intermedio consolidado condensado del resultado integral por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.
 - Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.
 - Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025
 - Notas 1 a 31 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.
- b) Estados financieros intermedios individuales condensados de MOLINOS JUAN SEMINO S.A.:
 - Estado intermedio individual condensado de situación financiera al 31 de agosto de 2025.
 - Estado intermedio individual condensado del resultado integral por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.
 - Estado intermedio individual condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.
 - Estado intermedio individual condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.
 - Notas 1 a 32 correspondientes a los estados financieros intermedios individuales condensados por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.
- c) Reseña informativa consolidada, requerida por la Comisión Nacional de Valores, por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2025 y el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2024 son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados e individuales condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N^{o} 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Riol, Margariti y Asociados., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 13 de octubre de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33/2012, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la reseña informativa consolidada por el período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2024, mencionada en el apartado c) del capítulo I, hemos constatado que contenga la información requerida y, en lo que respecta a los datos numéricos contables, en lo que sea materia de nuestra competencia, hemos constatado que tales datos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados e individuales condensados adjuntos de MOLINOS JUAN SEMINO S.A. correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2025 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

V. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a) Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por

- las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios individuales condensados de MOLINOS JUAN SEMINO S.A. y ADRICAR S.A.
- b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada, mencionados en el acápite c) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- c) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d) Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Carcarañá, 13 de octubre de 2025

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 9:45 horas.

CP Gustavo A. Ilharrescondo

CP Ricardo E. Panighini

Dr. Lisandro Granados